



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA – REYNOSO
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 173 -2021-GM/MDCLR

Carmen de La Legua – Reynoso, 31 de agosto de 2021.

VISTO:

El Informe N° 065-2021-GSCT/MDCLR, de fecha 19 de agosto del 2021, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte, mediante el cual remiten el Proyecto de Protocolo de atención a las víctimas de Acoso Sexual en espacios Públicos en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso en atención a la Ordenanza Nro.013-2017-MDCLR; qué, mediante Memorandum Nro. 766-2021-GM/MDCLR la Gerencia Municipal remite el referido documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal por parte de la mencionada gerencia, el cual es atendido con Informe Nro. 269-2021-GAJ/MDCLR considerando viable el referido protocolo señalando que el mismo de acuerdo a la Resolución de Alcaldía Nro. 349-2019-MDCLR sea aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal por las funciones otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Nro. 349-2019-MDCLR; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Ley Nro. 28983-Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en sus artículos 3° y 6° que es potestad de los Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando a los principios: *a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de algunos de los sexos; así como, todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social. b) La prevalencia de los derechos humanos en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación”.*

Que, la Ley Nro. 30314-Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos, tiene como objeto prevenir y sancionar el caso sexual producido en espacios públicos que afectan los derechos de las personas, en especial, los derechos de las mujeres. Asimismo, el artículo 7° de la ley en comentario señala que es obligación de los gobiernos regionales, provinciales y locales adoptar mediante ordenanzas, medidas para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos, los que:

- Establecen procedimientos administrativos para la denuncia y sanción del acoso sexual en espacios públicos mediante multas aplicables a personas naturales y a personas jurídicas que toleren dicho acoso respecto a sus dependientes en el lugar de trabajo.
- Incorporan medidas de prevención y atención de actos de acoso sexual en espacios públicos en sus planes operativos institucionales.
- Brindan capacitación a su personal, en especial a los miembros de sus servicios de seguridad.

Que, el artículo 73° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las funciones específicas municipales que se derivan de su competencia se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto. Dentro las que comprende a las municipalidades “(...) 6. En materia de Servicios Sociales-6.2 *Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al*



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA – REYNOSO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 173 -2021-GM/MDCLR

Carmen de La Legua – Reynoso, 31 de agosto de 2021.

desarrollo y bienestar de población; 6.4 Difundir y promover los derechos del niño, adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales”.

Que, por otro lado el Decreto Supremo Nro.027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, regulando su Política 2, sobre igualdad de hombre y mujeres el “*Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual*” (numeral 2.2); y su política 6, sobre inclusión: “*Garantizar el respeto a los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación*”. (numeral 6.4).

Que, visto el Informe Nro. 065-2021-GSCT/MDCLR del 26 de agosto del 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte presentan el proyecto de Protocolo de Atención a las Víctimas de Acoso Sexual en espacios públicos en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso; y, de su revisión, la misma tiene como objeto ser una herramienta de apoyo que de base y guía para manejar de forma adecuada casos que se presenten sobre acoso sexual en espacios públicos del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

Que, visto el Informe Nro. 269-2021-GAJ/ MDCLR de 27 de agosto del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto al proyecto de Protocolo de atención a las víctimas de acoso sexual en espacios públicos en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, considerándolo viable.

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad distrital de Carmen de la Legua – Reynoso, aprobado mediante Ordenanza N° 013-2020-MDCLR, Resolución de Alcaldía Nro. 349-2019-MDCLR y Resolución de Alcaldía N° 132-2021-MDCLR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, el “**PROTOCOLO DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**” de acuerdo a lo normado en la “**ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHÍBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS EJERCIDOS EN CONTRA DE PERSONAS QUE TRANSITEN O SE ENCUENTREN EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**”.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUE, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos a que se refiere el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso (www.municarmendelalegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.


ING. TRISTÁN COYEN AGUINAGA
GERENTE MUNICIPAL